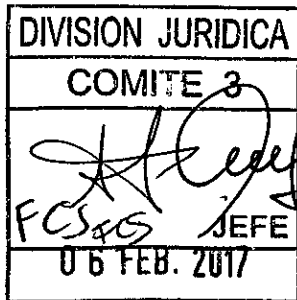


MINEDUC
WKA/ARL/DIGY/AVC
JEF. DE OFICINA



DIVISION JURIDICA

DISTRIBUYE RECURSOS ENTRE LAS INSTITUCIONES QUE INDICA, POR CONCEPTO DEL 40% DE LA ASIGNACIÓN BASAL POR DESEMPEÑO ART.1° DFL. (ED.) N° 4 DE 1981, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LEY N° 20.981 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2017.

Solicitud N° **039**

SANTIAGO, **31 ENE 2017**

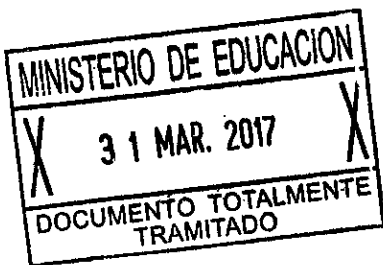
DECRETO N° **029**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 218 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 409, glosa 10, consigna recursos para la asignación Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981, por un monto total de M\$32.426.710.-

Que, la citada glosa 10 indica que estos recursos se asignarán a las universidades privadas incluidas en el artículo 1° del decreto con fuerza de ley (Ed.) N°4, de 1981, y a lo menos el 75% de ellos se asignarán a las instituciones cuya casa central esté localizada fuera de la Región Metropolitana de Santiago en los términos establecidos en el Decreto N° 40, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

A su vez, la glosa señala que los recursos correspondientes a esta asignación presupuestaria se entregarán a las instituciones de educación superior en conformidad a lo establecido en la glosa 01 de este Programa y en el Decreto N° 40, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.



Asimismo, la glosa ya descrita, indica que sin perjuicio de lo anterior, hasta un 40% de estos recursos será entregado durante el primer semestre, en proporción a lo asignado a cada institución el año 2016.

Que, mediante los Decretos N° 14 y N° 241, ambos de 2016 y del Ministerio de Educación, se distribuyeron recursos por la asignación presupuestaria antes nombrada, que servirán de base para establecer el 40% antes señalado.

Que, en virtud de lo anterior, se dictó la Resolución Exenta N° 616, de 2017, del Ministerio de Educación, que determinó los montos de recursos a distribuir entre las universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981, por concepto del 40% de la asignación Basal por Desempeño, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

Que, por todo lo expuesto, es procedente que esta Secretaría de Estado, distribuya recursos por concepto del 40% de la asignación Basal por Desempeño Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, y;

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 y en el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 218 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 409; en el D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación; en el Decretos N° 40, de 2015, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en los Decretos N° 14 y N° 241, ambos de 2016 y de esta Cartera de Estado; en el Decreto N° 367, de 2014, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 616, de 2017, de esta Secretaría de Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Distribúyanse los recursos por concepto del 40% de la asignación Basal por Desempeño Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, de la manera que se indica a continuación:

Universidad	Monto (M\$)
Pontificia Universidad Católica de Chile	3.242.670
Universidad de Concepción	2.155.624
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	1.514.475
Universidad Técnica Federico Santa María	1.718.491
Universidad Austral de Chile	1.395.014
Universidad Católica del Norte	1.223.492

Universidad Católica de Temuco	566.890
Universidad Católica de Maule	625.499
Universidad Católica de la Santísima Concepción	528.525
Total	12.970.680

ARTÍCULO SEGUNDO: el plazo de ejecución de los recursos señalados en el Artículo Primero será de dieciocho (18) meses, contados desde la total tramitación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Las universidades señaladas en el Artículo Primero del presente acto administrativo rendirán cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse semestralmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda, con corte a junio y diciembre de cada año. Ambos plazos se contarán desde la total tramitación del presente acto administrativo.

El Ministerio, a través de la División de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la Universidad tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

ARTÍCULO CUARTO: Los montos señalados en el Artículo Primero, se entregarán a cada Institución de Educación Superior de acuerdo al Programa de caja previamente definido por el Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente Decreto a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO SEXTO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación 09-01-30-24-03-218, en la suma de M\$10.289.392; y al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación 09-01-30-33-03-409, la suma de M\$2.681.288, correspondientes a la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo a las instituciones señaladas en el Artículo Primero, mediante carta certificada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Díaz', written over a horizontal line.

**MARÍA ISABEL DÍAZ PÉREZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN (S)**

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN (S)

Distribución:

1c. Oficina Partes

1c. Gabinete Ministra

1c. Gabinete Subsecretaria

1c. División de Educación Superior

1c. Mecesus

3c. Contraloría General de la República

9c. Instituciones

17c. Total

Exp 4540-2017